

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud de impulso procesal. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo laboral. MATILDE SALAZAR HERRERA -menor JOHN JEINER VARGAS SALAZAR vs. PORVENIR S.A. Rad. 2017-00412-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3335

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora **MATILDE SALAZAR HERRERA** en representación de su hijo menor **JOHN JEINER VARGAS SALAZAR vs. PORVENIR S.A.**, la actora, a través de apoderada judicial y con fundamento en la sentencia No. 326 del 29 de noviembre de 2013 emitida por el Juzgado Cuarto Laboral de Descongestión del Circuito de Cali, revocada en el numeral quinto y confirmada en el resto de los numerales por el Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, conforme a la liquidación del crédito aportada a la foliatura, solicita se libre mandamiento de pago por la diferencia de intereses moratorios que todavía adeuda la parte demandada y las costas del proceso ordinario ordenadas en segunda instancia.

Revisado el expediente observa el despacho que a la fecha de la presentación de la demanda ejecutiva **JOHN JEINER VARGAS SALAZAR** es mayor de edad, razón por la cual es despacho se abstendrá de librar la orden de pago solicitada, toda vez la profesional del derecho no cuenta con la facultad para actuar a favor del prenombrado.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

ÚNICO: Abstenerse de Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva laboral, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b820161ac5818db3b555bb94603407384c722d8c20b04cef405f91b1f0cf0037**

Documento generado en 11/11/2022 12:09:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud de entrega de título judicial del apoderado de la parte actora. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2022.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral. DORALBA GUARIN NOREÑA vs. COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A. Rad. 2019-00557-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1835

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Revisado el presente proceso se observa que el profesional del derecho no está facultado para recibir dentro de las presentes diligencias, así las cosas, se

RESUELVE:

ÚNICO: Negar la entrega del título judicial solicitado por el profesional del derecho de la parte actora, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a2ae1d87f1229690add31da52311ad4d79ca8372baf40b37fc23c6e9c47943**

Documento generado en 11/11/2022 12:06:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso dentro del término legal el apoderado de la parte actora allega recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que fijó las costas del proceso.

Santiago de Cali, 11 de noviembre del 2022.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	VERA PATRICIA CRUZ SERRANO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00072-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3334

Santiago de Cali, once (11) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el apoderado de la parte actora, contra el auto No. 2869 del 04 de octubre del 2022, el cual ordenó la liquidación, a probación costas y archivo, le asiste razón al apoderado de la parte actora, en reponer el auto, toda vez, que revisado el expediente observar que no se le liquidaron las costas de primera instancia en las que se ordenó condenó en costa a Colpensiones por la suma de un salario mínimo legal, así las cosas, se tiene que una vez detectado el error es obligación subsanarlo, como quiera que la anterior circunstancia afecta el trámite del proceso, siendo deber del juzgador en lo posible, evitar nulidades y velar por que se cumpla la normatividad adjetiva en estos trámites, al advertirse el aludido error.

En consecuencia, se procede a adicionar el auto No. 2869 del 04 de octubre del 2022, en el que omitió liquidar las costas contra Colpensiones en primera instancia, tal como se profirió en dicha providencia y se ordena lo siguiente:

Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$908.526.00
Total Agencias en Derecho	\$908.526.00

SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÍS PESOS MCTE (\$908.26.00)** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 11 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	VERA PATRICIA CRUZ SERRANO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00072-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2764

Santiago de Cali, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el apoderado de la parte actora, contra el auto No. 2869 del 04 de octubre del 2022, el cual ordenó la liquidación, a probación costas y archivo, le asiste razón al apoderado de la parte actora, en reponer el auto, toda vez, que revisado el expediente observar que no se le liquidaron las costas de primera instancia en las que se ordenó condenó en costa a Colpensiones por la suma de un salario mínimo legal, así las cosas, se tiene que una vez detectado el error es obligación subsanarlo, como quiera que la anterior circunstancia afecta el trámite del proceso, siendo deber del juzgador en lo posible, evitar nulidades y velar por que se cumpla la normatividad adjetiva en estos trámites, al advertirse el aludido error.

En consecuencia, se procede a adicionar el auto No. 2869 del 04 de octubre del 2022, en el que omitió liquidar las costas contra Colpensiones en primera instancia, tal como se profirió en dicha providencia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederán a aprobarlas de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto No. 2869 del 04 de octubre del 2022.

SEGUNDO: ADICIONAR el auto No. 2869 del 04 de octubre del 2022, las costas en primera instancia a cargo de COLPENSIONES, quedaran de la siguiente manera:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora	\$908.526.00
Total Agencias en Derecho	\$908.526.00

SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$908.26.00)** a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte actora.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ad154b6f3ae453038a73badd6d8499821d63d5e84f3e1c0f8b6c3a1daaf384a**

Documento generado en 11/11/2022 02:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2022 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. María del Pilar López Flórez vs. Protección S.A. Rad. 2020-00201-00.

INTERLOCUTORIO No. 3236

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se advierte la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. fue notificada por correo electrónico y dentro del término de ley describió el traslado, observando el despacho que el escrito allegado cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, en consecuencia se admitirá el mismo, además, se requerirá a la parte actora para impulse el proceso gestionando la notificación de la integrada en litis.

Por lo anterior se

DISPONE:

1.-Tengase por contestada la demanda y el llamado en garantía por la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

2.-Requierase a la parte actora gestione la notificación de la integrara en litis y allegue al proceso las constancias, cotejos y acuses del caso.

3.-Reconócese personería al abogado Carlos Hiroshi Emura Alvarez, identificado con la CC. 10.026.578 y con T.P. 121.708 del CSJ para que actúe como apoderado de la aseguradora llamada en garantía.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c7085c4b6860af8afa5a49e9b0205237e46f22620822196d357d7329f59a466**

Documento generado en 11/11/2022 11:16:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el anterior escrito y su respectivo asunto, sírvase proveer.
Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2022 (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Gloria Inés Diosa Holguín vs. Municipio de Santiago de Cali. Rad. 2020-00261-00.

AUTO No. 1837

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Mediante correo que antecede la parte actora aporta la constancia de remisión del correo para notificación de la convocada en litis MARGOTH PEREZ DIAZ en la dirección electrónica yurivarelaperez@gmail.com, mas omite allegar el acuse de recibo del mismo o medio por el que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje, para los fines previstos en el artículo 8 de la Ley 2213/22; así las cosas se

RESUELVE:

Requerir a la parte actora aporte al proceso el acuse de recibo del correo electrónico enviado a la litis o cualquier otro medio por el que se pueda constatar el acceso de la destinataria al mensaje, para los fines previstos en el artículo 8 de la Ley 2213/22

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975e3a4a610f0751e6ac80a740f2f1c3c7c8be1cac012621da924adf73d9b018**

Documento generado en 11/11/2022 11:16:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ NIETO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00306-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A y a favor de la parte actora	\$908.526.00 \$908.526.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES y PORVENIR S.A a favor de la parte actora	\$1500.000.00 \$1500.000.00
Total COSTAS en Derecho	\$4.817.052.00

SON: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIES PESOS MCTE (\$2.408.526.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

SON: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIES PESOS MCTE (\$2.408.526.00)** a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 09 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ NIETO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00306-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3310

Santiago de Cali, noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 2512 del 31 de agosto de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que CONFIRMA, ADICIONA Y MODIFICA la sentencia No. 475 del 25 de noviembre del 2021, proferida por el juzgado quinto laboral del circuito de Cali, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior y atendiendo a que la liquidación de costas se ajusta a derecho, se dispondrá su aprobación (artículo 366 del C. G. P.)

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 2512 del 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a1280b12ec8b9e87b042136e1760cc5c59a9cc25b27bb91f6dd3ae882e30b9**

Documento generado en 11/11/2022 11:16:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANGELA CARDENAS MELGAREJO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00318-00

SECRETARIA: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

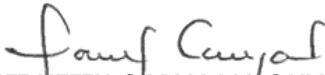
Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES y POREVNIR S.A y a favor de la parte actora	\$908.52600 \$908.52600
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES y POREVNIR S.A y a favor de la parte actora	\$250.000.00 \$250.000.00
Total Agencias en Derecho	\$2.317.052.00

SON: **UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.158.526.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la actora.

SON: **UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$1.158.526.00)** a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A.** y a favor de la actora.

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, noviembre 11 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ANGELA CARDENAS MELGAREJO
DEMANDADO	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2020-00318-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3336

Santiago de Cali, noviembre once (11) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo dispuesto en la Sentencia 201 del 28 de julio de 2022, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que CORRIGE el NUMERAL SEGUNDO de la sentencia No. 427 del 17 de noviembre del 2021, proferida por el juzgado quinto laboral del circuito de Cali, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior y atendiendo a que la liquidación de costas se ajusta a derecho, se dispondrá su aprobación (artículo 366 del C. G. P.)

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 201 del 28 de julio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela María Victoria Muñoz

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ffc1be9e8fb29e80ad8c49c6e8d789d82cbc5317f8e181e126f5d08e28cf1e**

Documento generado en 11/11/2022 02:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso con solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia. GLORIA PATRICIA RUBIO LOZANO vs COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. Rad. 2020-00335.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1836

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial consignado por **COLPENSIONES** a favor de la demandante correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Así las cosas, se ordenará el pago a la parte actora.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA identificada con C.C. No. 31.644.807 y T. P. No. 128.416 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002844205 de fecha 08/11/2022 por valor de \$1.908.526.00**, consignado por **COLPENSIONES**, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ff0a8bd59d2bc96b0ac0a244e0c2aa4538a93190c0e4d7e2e5925dc6382974**

Documento generado en 11/11/2022 12:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>